

Segunda. *Medidas de control y seguimiento.*

2.1 Para la materialización y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por tres representantes de cada Institución firmante.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento serán ostentadas alternativamente, en cada anualidad, por las instituciones firmantes, correspondiéndole al Ministerio de Defensa ostentar las mismas durante el primer año.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, los de la Comunidad de Castilla y León, por el Consejero de Educación.

2.2 Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

Velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y evaluar los resultados.

La potenciación de las acciones derivadas de este Convenio.

Analizar y resolver aquellas situaciones que se planteen en el desarrollo del Convenio.

2.3 La reunión constituyente de la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de su firma.

2.4 La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter general, una vez al año o siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Tercera. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, que no puedan ser solventadas por la Comisión de Mixta de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuarta. *Vigencia.*—El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de la firma, duración que quedará prorrogada por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes con seis meses de antelación respecto al término de su vigencia.

Quinta. *Causas de resolución.*—Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes.

Denuncia del mismo efectuada por una de las partes, formulada con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se desea su extinción.

Los generales establecidos en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaría de Defensa, Soledad López Fernández.—Por la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Educación, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**3646** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 16 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 16 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 19, 39, 20, 50, 8.

Estrellas: 6, 9.

El próximo sorteo se celebrará el día 23 de febrero, a las 21,30 horas.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**3647** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de febrero:

Combinación ganadora: 20, 35, 27, 11, 43, 41.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 3.

Día 17 de febrero:

Combinación ganadora: 5, 16, 41, 1, 24, 14.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 22 y 24 de febrero, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**3648** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se publica la convocatoria para el año 2007, de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación.*

El Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) establece como uno de los fines propios del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU), el impulsar, promover, fomentar y realizar actividades de investigación científica y técnica y de innovación tecnológica, para lo cual, define como funciones del Centro, entre otras, las de investigar, estudiar y difundir la evolución de la técnica y la ciencia, las realizaciones y las figuras más relevantes, a lo largo de la historia, realizando exposiciones y publicaciones impresas o en soporte informático o audiovisual, siendo una de las líneas de actuación para el cumplimiento de estos fines la convocatoria anual de ayudas a proyectos de investigación con ellos relacionados.

Esta convocatoria se rige por la Orden FOM/1227/2006, de 5 de abril (BOE número 100, de 27/04/2006), en que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo y se realizó la convocatoria para el año 2006.

En consecuencia, resuelvo:

Abrir convocatoria pública para su concesión y desarrollo en el ejercicio presupuestario 2007, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las citadas bases reguladoras, teniendo en cuenta las siguientes adaptaciones:

Primera. *Objeto.*—Sin que signifique ninguna limitación a la capacidad de proposición de nuevos temas inscritos en el marco general de la Historia de las obras públicas y el urbanismo, tendrán especial consideración a la hora de su calificación por el criterio de oportunidad e interés del tema, según el baremo del anexo III, las siguientes áreas temáticas:

- Historia de las infraestructuras del agua y su relación con la ordenación del territorio y el paisaje.
- El estudio de la evolución de las redes de transporte y su relación con los núcleos de población en España.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*—Los requisitos exigidos a los candidatos individuales o, en su caso, a cada uno de los componentes del equipo, serán los siguientes:

- Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea.

b) No se podrá disfrutar de ninguna otra ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

c) En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no estar incurso en las restantes prohibiciones para ser beneficiario en los términos previstos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adjunta modelo de declaración responsable (anexo II).

d) Poseer el título de graduado en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada.

e) Reunir méritos profesionales probados.

Tercera. *Financiación.*—Las subvenciones se concederán, hasta un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.238.451M.481, «Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro», del programa «Estudios y servicios de asistencia técnica en Obras Públicas y Urbanismo» del presupuesto de gastos del CEDEX y a su equivalente en el ejercicio siguiente, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Cuarta. *Formulación y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención habrán de formularse por duplicado, con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como anexo I de esta Resolución. Se presentará preferentemente y por razones de mayor agilidad, en el Registro General del CEDEX (sede calle Alfonso XII, 3, 28014 Madrid), en sobre cerrado dirigido a: Concurso de Ayudas a Proyectos de Investigación del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo (CEHOPU), Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) o en cualquiera de los lugares previstos en los artículos 38.4 y 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de solicitudes en delegaciones gubernativas o su envío por vía postal, requerirá la simultánea remisión de telegrama, fax al n.º 91.348.98.16 o e-mail [cehopu@cedex.es](mailto:cehopu@cedex.es), advirtiendo del objeto de envío, nombre, domicilio y teléfono del remitente y título del proyecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. El resto de la documentación que debe acompañar a la solicitud se ajustará a lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria (Orden FOM/1227/2006, de 5 de abril, apartado quinto, Documentación inicial), debiendo incluirse igualmente la declaración responsable cuyo modelo figura como anexo II de esta convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que la subsane, en caso de errores o de necesidad de aclaraciones sobre solicitudes completas, en el plazo de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—Los criterios de valoración de las solicitudes serán los que figuran en el anexo III de esta Resolución.

Sexta. *Órgano competente para la instrucción del procedimiento.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jurado de Selección, en cuya composición se procurará obtener la paridad entre mujeres y hombres, el cual estará presidido por el Director General del CEDEX e integrado por un Vicepresidente, que será el Gerente del CEHOPU y por cuatro Vocales especialistas en las diferentes materias y nombrados por el Presidente. Actuará como Secretario uno de los Vocales, que será un funcionario del CEDEX perteneciente a los grupos A o B.

Séptima. *Resolución.*—El Jurado de Selección, con el fin de garantizar la concurrencia competitiva en la selección, tras examinar los proyectos presentados y aplicar los criterios de valoración que figuran en el anexo III de la presente Resolución, formulará la propuesta de adjudicación. El plazo máximo para dicho fallo será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las decisiones, siempre motivadas, se adoptarán por mayoría de los presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

La resolución de la adjudicación de estas ayudas será aprobada por el Director General del CEDEX, y una vez revisada y aceptada por el Jurado de Selección la documentación complementaria requerida a los adjudica-

tarios señalada en las bases reguladoras de la convocatoria (Orden FOM/1227/2006, de 5 de abril, apartado noveno, Documentación justificativa complementaria), será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Los adjudicatarios dispondrán para la presentación de la documentación justificativa complementaria, del plazo improrrogable de veinte días naturales contado a partir de la notificación de la adjudicación.

Octava. *Notificación.*—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la resolución de la adjudicación se notificará tanto a los adjudicatarios como a los no seleccionados por correo certificado, con acuse de recibo, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, con la expresión de fecha, identidad y contenido del acto notificado, y restantes requisitos establecidos en el citado artículo. Con independencia de lo anterior, la notificación se realizara también mediante anuncio en el tablón de anuncios del CEDEX y en la página Web [www.cedex.es](http://www.cedex.es).

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten adjudicatarios se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Jurado de Selección decidirá el destino de dicha documentación.

Novena. *Aceptación y recursos.*

1. La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte de los candidatos de todos los términos de esta convocatoria y de las bases reguladoras, así como de los acuerdos que adopte el Jurado de Selección.

2. La resolución del Director General del CEDEX pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Plazos de elaboración de los proyectos de investigación.*

1. Los proyectos deberán realizarse en el plazo máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación.

2. El tiempo de investigación se podrá prorrogar excepcionalmente hasta un mes más, a solicitud del interesado, por causa justificada sobrevenida y aprobada por el Director General del CEDEX, sin devengar abonos complementarios en ningún caso.

Undécima. *Forma y fases de abono.*—Para el pago de las ayudas concedidas se seguirá lo enunciado en el apartado duodécimo de las bases reguladoras.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias y se seguirán, en la medida de lo posible, los siguientes criterios:

El primer pago anticipado representará hasta un 60 por ciento de la subvención y se tramitará como consecuencia de la resolución de concesión y la presentación del programa de trabajo. Los pagos siguientes estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias, a la presentación de los correspondientes informes de situación e informe final, y a la valoración positiva de los mismos por el coordinador correspondiente. No se exigirá constitución de garantía.

En el caso de no utilizarse fondos ya percibidos, los beneficiarios procederán de oficio al reintegro de los mismos al CEDEX, remitiendo a la Subdirección General de Programación Técnica y Científica fotocopia del ingreso de los fondos no utilizados.

Duodécima. *Justificación.*

1. La justificación de la subvención, se realizará mediante cuenta justificativa en el plazo máximo de treinta días posteriores al de finalización del proyecto de investigación.

2. El contenido documental de la cuenta justificativa se ajustará a lo especificado en el anexo que acompañará a la resolución de adjudicación.

3. Estas ayudas se destinarán a financiar operaciones corrientes concretas y específicas y no podrán destinarse a la adquisición de activos fijos o bienes de capital.

Decimotercera. *Entrada en vigor.*—Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de enero de 2007.—El Director General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Ángel Aparicio Mourelo.

## ANEXO I

### Solicitud (Identificación personal)

#### AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CEHOPU CONVOCATORIA AÑO 2007

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (individual o firmante de un equipo)			
Apellidos:			
Nombre:	Edad:	NIF/Pas:	Nacionalidad:
Dirección residencia/trabajo : (para envío notificaciones)			
C.P.- Localidad/Pais :	Tfno:	Fax: e-mail :	
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA (en menos de 10 palabras)			
Área temática de la investigación:			
Cuantía de la ayuda solicitada:	¿Desea acogerse artº 83.1 de la L.O.U.?		
<p>OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO (en caso de ser co-firmantes, rellénesse una ficha como ésta para cada uno de ellos, señalando en este apartado el nombre de los mismos. Si es equipo auxiliar indíquese sus datos en este apartado):</p> <p style="text-align: center;">Apellidos, nombres y profesiones/funciones de los miembros del equipo y del equipo auxiliar, si existe:</p>			
DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE			
Profesión principal y especialidad:			
Puesto/cargo/empleo actual:			
Título/Lcdo. Del / / Por la Universidad:	Título/Lcdo. En: Universidad:	Título Doctor en: Calificación: Año: (1)	
HISTORIA PROFESIONAL (principales méritos concurrentes)			

(1). Indíquese: Apto/Apto cum laude/Apto cum laude por unanimidad/Sobresaliente u otras calificaciones y el año de obtención.

Actividades anteriores de carácter científico personal (puesto, centro lugar, fecha):
Principales estudios/Publicaciones/Proyectos realizados (título, institución, editor, año, n°. pág.):
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PROPUESTA (2)
OBJETIVOS:
INTERÉS Y OPORTUNIDAD:
METODOLOGÍA:
PROGRAMA/FASES:
FUENTES BIBLIOGRAFÍA:

(2) Podrá añadirse una hoja más para completar datos solo cuando resulte imprescindible

SOLICITA que, considerando reunir los requisitos exigidos y aceptando en todos sus puntos las bases de la Convocatoria de 2007, le sea aceptada la presente con la documentación aneja, y sea sometida a la consideración del Jurado de Selección que preside, esperando le sea concedida la Ayuda de Investigación solicitada.

DECLARA formalmente que los datos arriba recogidos son ciertos fidedignos, documentados y demostrables en todos sus extremos en caso de ser seleccionados en la adjudicación provisional.

DECLARA, asimismo, estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estar incurso en incompatibilidad administrativa genérica y no percibir otra ayuda del Estado, conforme al apartado segundo.

En                      a                      de                      de 2007

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE FOMENTO  
Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación

## ANEXO II

**Modelo de declaración responsable**

*Ayudas a proyectos de investigación del CEHOPU.  
Convocatoria año 2007*

Don/doña ..... con NIF número .....  
con domicilio en calle/plaza ..... número .....  
localidad ..... provincia .....  
Código postal ..... País .....

Declaro:

A los efectos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

En ..... a ..... de ..... del año.....

Firma

## ANEXO III

**Baremo y motivos de exclusión de las solicitudes**

*Ayudas a proyectos de investigación del CEHOPU.  
Convocatoria año 2007*

1. Baremo.—Los conceptos y puntuación que servirán para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:

a) Historial académico y experiencia investigadora: Entre 0 y 4 puntos, valorándose especialmente la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.

b) Memoria del Proyecto:

b.1 Propuesta metodológica para la investigación: Entre 0 y 5 puntos.

b.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: Entre 0 y 2 puntos.

b.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios del CEDEX: Entre 0 y 5 puntos.

b.4 Justificación de la cuantía solicitada teniendo en cuenta la programación de los trabajos y los medios puestos a disposición: Entre 0 y 4 puntos.

b.5 Participación de mujeres en el proyecto de investigación: Entre 0 y 2 puntos.

2. Motivos de exclusión.—En relación con las solicitudes que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados tercero, cuarto y quinto de la Orden de Bases (BOE del 27 de abril de 2006), o recibir puntuación 0 (cero) en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

**3649**

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del suelo en España.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias el día 7 de noviembre de 2006, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de enero de 2007. El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para el desarrollo del sistema de información sobre ocupación del suelo en España (SIOSE)**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 3.5 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Y de otra, Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990 (BOE de 17.10.1990) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE núm. 233. 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (BOE núm. 265. 03.11.2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

## EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos Órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. Conforme a la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá un sistema de información geográfica de todo el archipiélago, desarrollando en él las distintas unidades que se integran en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

3. El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España, tiene como objetivo fundamental la creación de un Sistema de Información sobre la Ocupación del Suelo de España, en el que estarán integradas las distintas Bases de Datos de ocupación de suelo de la Administración General del Estado y de las diferentes Comunidades Autónomas, satisfaciendo así los requerimientos de los distintos organismos de las Administraciones españolas en materia de conocimiento de la ocupación de suelo y de la Agencia Europea de Medio Ambiente en la actualización periódica del Corine Land Cover, evitando de este modo las duplicidades de la información con la consiguiente reducción de costes en su generación.

4. El CNIG conjuntamente con las Comunidades Autónomas llevarán a cabo, mediante convenios de colaboración, la formación de la Base de datos del proyecto SIOSE, en el que la dirección técnica y control final de calidad a nivel nacional del proyecto será asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación